

AUXADI

ficha País
Chile



35 years
*Accounting, Reporting &
Compliance services*

CONOCIENDO CHILE

Chile se caracteriza por su estabilidad, transparencia, competitividad y excelente proyección de negocio. Chile ha sido una de las economías de más rápido crecimiento en Latinoamérica en la última década. Sin embargo, tras el auge observado entre 2010 y 2012, la economía registró una desaceleración en 2014 con un crecimiento del 1,9%. Para 2015 se espera un aumento a 2,2%.

ASPECTOS LEGALES

Existen cuatro tipos societarios que sirven de vehículo a la inversión extranjera. La clasificación global de la facilidad para hacer negocios del Banco mundial sitúa a Chile en el puesto 41 entre 189 economías (datos del año 2004).

ASPECTOS LABORALES

El salario mínimo mensual legal vigente en Chile para 2015 es de 241.000 pesos, en 2016 será de 250.000 pesos. La jornada laboral ordinaria máxima es de **45 horas semanales**. La atención de salud en Chile está a cargo de un sistema que incluye la atención pública y privada.

ASPECTOS FISCALES

En Chile la administración de los impuestos la realizan tres instituciones públicas: el Servicio de Impuestos Internos (SII), la Tesorería General de la República y el Servicio Nacional de Aduanas.

ASPECTOS CONTABLES

Actualmente la normativa contable chilena ha adoptado las Normas Internacionales De Información Financiera (IFRS). 2009 fue el año de implementación y a partir de 2013 su aplicación es obligatoria.



1. Capital: **Santiago**
2. Población: **18,0** millones de habitantes.
3. Producto Interior Bruto, en millones de dólares: **258.062 (2015)**
4. Desempleo, en porcentaje de la población activa: **6,1%**
5. Deuda pública, en porcentaje del PIB: **14,3%**
6. Población en situación de pobreza, en porcentaje de la población total: **7,8%**
7. Estudiantes de educación secundaria, en porcentaje de la población en edad de cursarla: **87,7%**
8. Principales sectores económicos: industria minera, agrícola, acuícola y pesquera, financiera, forestal y turística.
9. Organismo local responsable de inversiones y relaciones comerciales: **ProChile.** (www.prochile.gob.cl)



Conociendo CHILE

Chile es la economía emergente mejor evaluada de la región latinoamericana y una de las más reconocidas a nivel mundial. El crecimiento económico sostenido del país y sus avances en materia de desarrollo social son aspectos destacados por distintos organismos internacionales. En efecto, en 2010 Chile fue la primera nación sudamericana incorporada como miembro en la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

El país andino es el primer exportador mundial de cobre, un metal que supone el 15,6% de toda su actividad económica y que disfrutó de unos años dorados gracias a los fuertes planes de infraestructuras en China y otros países, y a las políticas monetarias expansivas de la Reserva Federal, que permitieron al país acumular 20.000 millones de dólares, el equivalente al 7% del PIB. Además, cuenta con atractivas alternativas de inversión en el sector servicios, industria alimentaria, infraestructura, turismo y energía.

Por lo demás, el país disfruta de unos indicadores bastante sólidos: el paro se sitúa en el 6,1%, la deuda pública supone el 11,9% del PIB, la economía crece a un ritmo previsto del 2,2% al cierre de 2015, la inflación fue de un 5,7% en el último año y la balanza comercial muestra un superávit de 761 millones de dólares, equivalente al 1,2% del PIB, al cierre del primer semestre del 2015.

Chile se caracteriza por su estabilidad, transparencia, competitividad y excelentes proyecciones de negocio, lo que le convierte en el mejor destino para la inversión extranjera de Latinoamérica y uno de los más destacados del orbe, tal y como se vio reflejado en las cifras expuestas por la UNCTAD (Conferencia de la Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo). En su Informe Mundial de Inversiones 2013, el organismo situó a Chile como el decimoséptimo receptor de inversión extranjera directa durante 2013. El país, que totalizó la cifra de 20 mil millones de dólares en concepto de inversión extranjera directa, se mantuvo por tercer año consecutivo en el Top 20 de las economías que más inversión extranjera atrajeron.

Aspectos legales

La estructura empresarial más básica que contempla la legislación chilena es la sociedad. Existen diferentes figuras societarias en el ordenamiento jurídico chileno, por lo que la decisión dependerá de la estrategia de negocios del inversionista y la dimensión de los aportes de capital, entre otros factores.

Estructuras societarias

Existen cuatro tipos societarios que sirven de vehículo a la inversión extranjera:

TIPO DE SOCIEDAD
EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (E.I.R.L)
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (LTDA.)
SOCIEDAD ANÓNIMA (S.A.)
Abiertas
Cerradas
SOCIEDAD POR ACCIONES (SPA)



DESCRIPCIÓN	RESPONSABILIDAD
<p>Corresponde a una persona jurídica con patrimonio propio distinto del titular y con carácter comercial sin la necesidad de participación de un tercero.</p>	<p>Su patrimonio queda limitado al señalado en la respectiva escritura y el propietario sólo responde con sus bienes personales hasta el aporte de capital a la empresa y la empresa responde con todos sus bienes.</p>
<p>Los socios pueden ser personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sin que su número pueda ser inferior a dos ni superior a cincuenta.</p>	<p>Los socios limitan su responsabilidad al importe de los aportes efectuados o hasta una suma superior a tales que quede indicada, sin exigirse un mínimo de capital.</p>
<p>Es una sociedad formada por la reunión de un fondo común suministrado por accionistas.</p>	<p>Los accionistas son responsables hasta sus respectivos aportes.</p>
<p>Son aquellas que hacen oferta pública de sus acciones, tienen 500 o más accionistas, o bien, al menos el 10% de su capital suscrito pertenece a un mínimo de cien accionistas. Estas sociedades están sometidas a la fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS) y deben inscribirse en el registro Nacional de Sociedades de Valores.</p>	
<p>Son aquellas no comprendidas en la definición de abiertas, sin perjuicio que voluntariamente puedan regirse por las normas que rige a las S.A. abiertas.</p>	
<p>Se trata de una persona jurídica creada por una o más personas mediante un acto de constitución, cuya participación en el capital es representada por acciones.</p>	<p>Los socios son responsables hasta el importe de sus respectivos aportes.</p>

Constitución

Independientemente del tipo de sociedad que se establezca, existen una serie de obligaciones comunes a todas ellas a la hora de iniciar sus actividades:

- 1) Disponer del número de contribuyente ("Rol Único Tributario" o "RUT"): este número se obtiene cuando la persona o entidad se registra en el Servicio de Impuestos Internos. Sin este número no puede realizar actividad comercial alguna y equivale al NIF español. Para más información sobre trámites y documentos a realizar para la obtención del RUT se puede consultar el siguiente enlace: www.chileclic.gob.cl.
- 2) Declaración de iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, dentro de los dos meses siguientes a aquél en el que se inició la actividad. La declaración debe contener una descripción sobre la naturaleza y el volumen de capital de la empresa. Este trámite se puede realizar presencialmente o por Internet a través de la página Web del Servicio de Impuestos Internos: www.sii.cl.
- 3) Permiso municipal: se debe obtener un permiso de la municipalidad correspondiente para cada uno de los establecimientos, oficinas, bodegas, etc., de la empresa. No se podrán iniciar actividades sin tener el correspondiente permiso.

Para crear una empresa en Chile, a modo esquemático podemos decir que son cinco los pasos a seguir:

PASOS	TIEMPO
1 Confeción de la escritura de constitución.	Mínimo 3 días.
2 Legalización y extracto de la escritura ante notario.	2 horas.
3 Inscripción de la sociedad en el Registro de Comercio.	Entre 3 y 7 días laborables.
4 Publicación en el Diario oficial.	Entre 3 y 10 días laborables.
5 Iniciación de actividades y solicitud o inscripción de RUT, Rol Único Tributario (NIF en España).	El tiempo que tarde dependerá principalmente de la correcta presentación de los antecedentes y de verificación de domicilio.

En total, el tiempo necesario para constituir una empresa en Chile es de 10 a 18 días laborables.

Tras la constitución se deben preparar y sellar los documentos tributarios: facturas, boletas, etc. Una vez que la empresa se encuentra constituida y legalizada como contribuyente, el comienzo de las actividades comerciales dependerá de una serie de permisos otorgados por distintas entidades de acuerdo al giro de la Empresa: lugar físico, condiciones estructurales, sanitarias, ambientales, etc.

Proyecto de ley: Empresa en un Día

En febrero de 2014 entró en vigor la iniciativa del Ministerio de Economía, mediante la cual se podrán constituir nuevas empresas en un día a coste cero. En concreto, la iniciativa aprobada permite que se pueda crear una empresa completando un formulario en línea, sin la necesidad de abogados o trámites notariales.

En la dirección www.tuempresaenundia.cl se pueden consultar los pasos necesarios para constituir una nueva sociedad. Es necesario tener Firma Electrónica Avanzada (FEA).

Aspectos laborales

El Código del Trabajo de Chile regula los diversos tipos de contratos de trabajo y las obligaciones y derechos que poseen tanto los trabajadores como los empleadores.

Contrato de trabajo

La edad mínima de un trabajador en Chile son 18 años. Por otro lado, el salario mínimo mensual legal vigente en Chile para 2015 es de 241.000 pesos, y la jornada laboral ordinaria máxima es de 45 horas semanales.

Las diferentes modalidades del contrato de trabajo en Chile son:

CONTRATO	DESCRIPCIÓN	DURACIÓN	RENOVACIÓN
Indefinido	El término no ha sido fijado.	Por toda la vida útil del trabajador.	–
A Plazo fijo	Las partes fijan su periodo de vigencia.	1 ó 2 años.	Una sola vez.
Por obra	Es aquél que se celebra para la ejecución de una obra o trabajo que tiene el carácter de momentánea o temporal.	Limitada a la duración de la obra.	No es posible.
De prestación de servicios profesionales	La actividad independiente desarrollada puede provenir de una persona jurídica con la que no existe el elemento de la subordinación laboral o dependencia, consistente en la capacidad de impartir órdenes en la ejecución de la labor contratada.	Por el tiempo justo para ejecutar un objeto específico.	Cuantas veces sea necesario.



Sistema de salud

La atención de salud en Chile está a cargo de un sistema público y privado. FONASA (www.fonasa.cl) es el ente financiero encargado de recaudar, administrar y distribuir el presupuesto estatal destinado a salud correspondiente al 7% del sueldo individual. El sector privado está representado por las ISAPRE (Instituciones de Salud Previsional) o aseguradoras de salud, entidades que captan la cotización obligatoria de salud de los trabajadores que han optado por afiliarse al sistema privado. El porcentaje de cotización depende de lo pactado entre el trabajador y la ISAPRE.

Chile ha celebrado distintos convenios con algunos países de Europa y América Latina: Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Canadá, Colombia, Dinamarca, Ecuador, EE.UU., Finlandia, Francia, Holanda, Luxemburgo, Noruega, Perú, Portugal, Canadá, República Checa, Suecia, Suiza y Uruguay, que abordan situaciones de previsión social y sanitaria.

Estos convenios protegen a los pensionados cotizantes y a su grupo familiar. Para hacer efectivo este beneficio, las personas deben acudir a la Superintendencia de Pensiones donde se entregará el documento que deberán presentar en cualquier sucursal de FONASA.

Administradora de Fondo de Pensiones

Son instituciones financieras privadas encargadas de administrar los fondos y ahorros de las pensiones. Cada trabajador es propietario de una cuenta individual única de ahorro para su vejez, protegida por el derecho de propiedad garantizado en la Constitución y las leyes de Chile, y en la que se depositan sus cotizaciones. Estos depósitos se capitalizan de acuerdo al rendimiento del Fondo de Pensiones de la AFP durante su vida laboral. Al final de su vida laboral, el importe de la cuenta, las expectativas de vida del trabajador y sus cargas familiares son utilizadas para calcular la pensión.

Indemnizaciones por despido

Las indemnizaciones a las que tiene derecho un trabajador son las siguientes:

Indemnización sustitutiva del aviso previo	Otorgada cuando se cumplan los siguientes requisitos: 1. Que el contrato haya terminado por necesidades de la empresa. 2. Que, además, el empleador no haya dado aviso de término con al menos 30 días de antelación. El importe de esta indemnización es el equivalente a la última remuneración mensual del trabajador.
Indemnización del feriado anual o vacaciones	Otorgada si el trabajador deja de pertenecer a la empresa por cualquier causa sin hacer uso de sus vacaciones anuales. Equivale a la remuneración íntegra por los días de vacaciones que el trabajador no disfrutó.
Indemnización por años de servicio	Otorgada cuando se pone término al contrato por causa de necesidades de la empresa. Esta indemnización es equivalente a un mes de sueldo por cada año de servicio y período superior a seis meses prestados continuamente a dicho empleador. Esta indemnización tiene un tope máximo de 11 años.

Trabajadores extranjeros

Para todo empleador que tenga más de 25 trabajadores dentro del territorio nacional, al menos el 85% de su personal debe tener nacionalidad chilena.

Existen algunos casos de excepción:

- 1) Se excluirá al personal técnico especialista que no pueda ser reemplazado por personal nacional, lo que deberá ser demostrado por el empleador ante una eventual fiscalización.
- 2) Se tendrá como chileno al extranjero cuyo cónyuge o hijos sean chilenos o que sea viudo o viuda de cónyuge chileno.
- 3) Se considerará también como chilenos a los extranjeros residentes por más de cinco años en el país, sin tomarse en cuenta las ausencias accidentales.

Los tipos de residencia para extranjeros en Chile son:

Residencia temporal sujeta a contrato:

Es un permiso que autoriza a una persona extranjera a trabajar exclusivamente con el empleador que suscriba el contrato laboral que originó su visado. Esta visa tiene una duración de hasta 2 años y puede prorrogarse por periodos iguales.

El extranjero que haya permanecido 2 años con este tipo de residencia puede solicitar permanencia definitiva. El finiquito del contrato hace que la visa caduque inmediatamente; por lo que si el interesado desea permanecer por más tiempo en Chile, tiene un plazo de 30 días para solicitar una nueva residencia.

Residencia temporaria:

Es un permiso que otorga a una persona extranjera que acredita tener vínculos familiares (padre o madre chilena, hijo o cónyuge chileno), intereses en el país o cuya residencia se considere útil o ventajosa. Este tipo de residencia permite a la persona residir temporalmente en el país y realizar cualquier actividad lícita sin limitaciones especiales, incluso trabajar. Esta visa puede durar hasta un año y es prorrogable sólo por un año más. Si se desea permanecer por más tiempo hay que solicitar permanencia definitiva.

Permanencia definitiva:

Quien haya obtenido permanencia definitiva puede radicarse indefinidamente en Chile y desarrollar cualquier tipo de actividad. Este permiso se otorga por resolución del Ministerio de Interior. Además, tras 5 años de permanencia, se puede solicitar la nacionalidad. Los plazos para obtener la residencia definitiva dependerán de la visa que se haya solicitado con anterioridad:

- a) Residencia sujeta a contrato: 2 años ininterrumpidos con este tipo de residencia.
- b) Residencia temporaria: Requiere de 1 año.
- c) Residencia de estudiante: 2 años con este tipo de residencia, con la condición de haber finalizado sus estudios.

Aspectos fiscales

En Chile la administración de los impuestos es realizada por tres instituciones públicas: el Servicio de Impuestos Internos (SII), la Tesorería General de la República y el Servicio Nacional de Aduanas.

Principales impuestos en Chile

Están obligados a presentar la declaración de pagos de impuestos los empleadores, instituciones financieras, empresas comerciales y cualquier otro organismo que efectúe retenciones de impuestos o pago de rentas, intereses y otros ítems que se informan al SII.

Los principales impuestos en Chile son los siguientes:



IMPUESTO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	FECHA DE DECLARACIÓN
Impuesto al Valor Agregado (IVA)	Grava las ventas de bienes corporales muebles e inmuebles, los servicios que se presten o utilicen en el país y las importaciones.	19%	Dentro de los 12 o 20 (facturadores electrónicos) primeros días al mes siguiente al período en que se retuvo el impuesto.
Impuesto de primera categoría (Equivalente al Impuesto de Sociedades en España)	Grava las utilidades tributarias de los negocios, dejando afectas las rentas provenientes del capital y de las empresas comerciales, industriales, mineras y otras, determinándose sobre la base de las utilidades líquidas obtenidas, es decir, sobre los ingresos devengados o percibidos menos los gastos.	22,5%	Abril del año siguiente al de la obtención de la renta.
Impuesto Único de Segunda Categoría (Equivalente al Impuesto sobre la renta de las personas físicas en España)	Es un tributo progresivo que se aplica a las rentas del trabajo dependiente, tales como los sueldos, pensiones (excepto las de fuente extranjera) y rentas accesorias o complementarias.	Existe una escala de tasas, empezando por un primer tramo exento hasta un último tramo con una tasa marginal del 40%.	Debe ser retenido y enterado mensualmente en arcas fiscales por el respectivo empleador o pagador de la renta.
Impuesto Global Complementario	Grava a las personas naturales domiciliadas o residentes en Chile por el total de las rentas percibidas de Primera o Segunda Categoría.	Existe una escala de tasas, empezando por un primer tramo exento hasta un último tramo con una tasa marginal de 40%	Abril del año siguiente al de la obtención de la renta
Impuesto adicional	Grava sobre dividendos, retiros y/o remesas de utilidades de sociedades anónimas, sociedades de personas o de establecimientos permanentes de empresas extranjeras, aplicándose tasas menores para algunos tipos de rentas.	Existe una escala de tasas, empezando por un primer tramo exento hasta un último tramo del 35%.	En el caso de las personas no residentes ni domiciliadas en Chile, el Impuesto Adicional retenido debe ser pagado mensualmente dentro del mes siguiente.

Para mayor información sobre los aspectos tributarios, consulte la página del SII www.sii.cl

Reforma Tributaria

La Ley 20.780 de reforma tributaria (la “reforma tributaria”) contempla una implementación gradual, con efectividad completa a 1 de enero de 2017. Esta reforma tiene como gran objetivo financiar la gratuidad de la educación, y también: financiar los gastos permanentes con ingresos permanentes, incentivar la inversión de empresas y el ahorro de las personas, disminuir la brecha de desigualdad entre contribuyentes y reducir la elusión y evasión de impuestos. Para facilitar la comprensión de la reforma tributaria, la siguiente descripción omite las reformas propuestas a las pequeñas y medianas empresas, y las normas transitorias que rigen hasta el 1 de enero de 2017.

1. Aumento del Impuesto a las Empresas y Régimen Dual: la reforma tributaria considera un aumento progresivo del Impuesto de Primera Categoría, desde el 22,5% actual hasta un 25% ó 27%, según el régimen de tributación que adopte la empresa. Al respecto, la reforma tributaria contiene dos nuevos regímenes de tributación alternativos: Atribuido (Tasa de un 25%) y Semi integrado (tasa de un 27%).
2. Impuesto Adicional a los Dividendos: de acuerdo a la reforma tributaria, las reglas relativas a obligaciones de retención se modifican. Al respecto, se debe distinguir según el régimen al cual se encuentre afecto la empresa respectiva.
3. Reglas sobre Exceso de Endeudamiento: conforme a las nuevas normas sobre exceso de endeudamiento, los pagos por intereses, comisiones, servicios y cualquier otro recargo convencional, en virtud de préstamos, instrumentos de deudas y otras operaciones y contratos que correspondan al exceso de endeudamiento determinado al cierre del ejercicio se gravarán con un impuesto único de 35%.
4. Ganancia de Capital: eliminación del Impuesto Único. Actualmente, la ganancia de capital obtenida en la venta de acciones en compañías chilenas puede beneficiarse de un impuesto único del 20%.
La Reforma tributaria propone eliminar esta tasa reducida y gravar la ganancia de capital con impuestos finales a partir del año 2017.

5. Reglas CFC: las rentas pasivas de entidades extranjeras se reconocerían en base devengada por las entidades o patrimonios controladores residentes en Chile. Esto obedece a un intento por adecuar la tributación a los estándares de la OCDE.
6. Reglas de Precios de Transferencias: las reorganizaciones y reestructuraciones internacionales que impliquen exportación de activos o actividades serían objeto de escrutinio conforme a las normas de precios de transferencia.
7. Programa de Amnistía Tributaria: la reforma tributaria contempla un programa para regularizar aquellas rentas de contribuyentes chilenos que no hayan sido oportunamente declaradas ni gravadas en Chile. Éste requiere del pago de un impuesto único del 8% sobre el valor de los bienes y rentas a declarar, que tiene por objeto presumir la buena fe del contribuyente y extinguir las responsabilidades civiles, penales y administrativas derivadas del incumplimiento de las obligaciones tributarias, de sociedades anónimas y de mercado de valores aplicables.
8. Impuesto de Timbres y Estampillas: la reforma tributaria también aumenta las tasas del Impuesto de Timbres y Estampillas al doble de las actuales, quedando así su tasa máxima en un 0,8%. Con todo, la tasa reducida que actualmente afecta a los créditos hipotecarios destinados a la adquisición de inmuebles DFL2 se mantiene.
9. Nuevo tratamiento del goodwill tributario: El goodwill tributario se produce en la fusión impropia de sociedades cuando el valor de la inversión total en la adquisición de la sociedad absorbida es superior a su capital propio tributario. La reforma tributaria establece que el menor valor generado en este proceso se debe distribuir entre los activos no monetarios que recibe la sociedad absorbente hasta su valor de mercado.

Zonas Francas

En Chile existe la Ley de Zonas Francas que regula el establecimiento y funcionamiento de estos recintos. En la actualidad existen dos zonas francas: la Zona Libre de Iquique (ZOFRI) en el extremo norte del país (I Región) y la Zona Libre de Punta Arenas (ZonAustral) en el extremo sur (XII Región).

La primera se encuentra administrada por una sociedad anónima, que cuenta con una participación accionaria mayoritaria del Fisco de Chile. La Zona Franca de Punta Arenas, creada en 1977, se encuentra administrada por la Sociedad Rentas Inmobiliarias hasta el año 2030 tras adjudicarse su administración por licitación pública en 2007.

Estos recintos francos están amparados por presunción de extraterritorialidad aduanera, con lo que se consideran como áreas ubicadas en el exterior del país. De este modo, todas las mercancías ingresadas a las Zonas Francas quedan eximidas del pago de derechos, impuestos y otros gravámenes aduaneros.

Los requisitos para operar en Zona Franca son:

- 1) Estar inscritos en el Servicio de Impuestos Internos.
- 2) Ser contribuyente afecto a Primera Categoría de la Ley de Impuestos a la Renta.
- 3) Llevar contabilidad completa.
- 4) Emitir documentos especiales de ventas.



Precios de Transferencia

NORMATIVA	Artículo 41 E de la Ley sobre Impuesto a la Renta
PRINCIPIO ARM'S LENGTH	Las operaciones transfronterizas realizadas entre partes relacionadas deben llevarse a cabo a los precios, valores o rentabilidad normales de mercado.
DECLARACIÓN JURADA 1907	Los contribuyentes que realicen operaciones con partes relacionadas en el extranjero, deberán presentar anualmente la Declaración Jurada 1907 ante el Servicio de Impuestos Internos.
a) Obligados a presentar	<ul style="list-style-type: none"> • Contribuyentes que al 31 de diciembre del año que se informa, pertenezcan a los segmentos de Medianas Empresas o Grandes Empresas y que en dicho año hayan realizado operaciones con partes relacionadas que no tengan domicilio o residencia en Chile; • Contribuyentes no clasificados en los segmentos anteriores que tengan operaciones con personas domiciliadas o residentes en un país o territorio incorporado en la lista de paraísos fiscales; • Contribuyentes que no estando comprendidos en los segmentos señalados en la letra a) anterior, en el periodo que corresponda informar hayan realizado operaciones con partes relacionadas sin domicilio ni residencia en Chile por montos superiores a \$ 500.000.000 (quinientos millones de pesos chilenos).
b) Plazo de presentación	La Declaración Jurada tendrá como plazo de presentación el último día hábil del mes de junio de cada año, respecto de las operaciones realizadas en el ejercicio comercial anterior.
c) Prórroga	El contribuyente podrá solicitar, por una vez, prórroga de hasta tres meses del plazo para la presentación de la citada declaración.
d) Multas	La no presentación de esta declaración, o su presentación errónea, incompleta o extemporánea, se sancionará con una multa de 10 a 50 unidades tributarias anuales. (5-25 millones de pesos chilenos)
ESTUDIO PRECIOS DE TRANSFERENCIA	El contribuyente tiene la facultad de aportar un estudio de precios de transferencia que justifique que las operaciones entre partes vinculadas fueron realizadas a precios de mercados, a través de los métodos de precios de transferencia establecidos por la OCDE
ACUERDOS ANTICIPADOS	Los contribuyentes que realicen operaciones con partes relacionadas podrán proponer al Servicio de Impuestos Internos un acuerdo anticipado de precios de transferencia.

Convenios para evitar la doble tributación

En 1997 Chile inició el proceso de negociación bilateral de convenios para evitar la doble tributación y prevenir la evasión fiscal con relación a los impuestos a la renta y al patrimonio.

Los países con los que Chile tiene convenio de doble tributación son: Australia, Bélgica, Brasil, Canadá, Colombia, Corea, Croacia, Dinamarca, Ecuador, España, Francia, Irlanda, Malasia, México, Noruega, Nueva Zelandia, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido, Rusia, Suecia, Suiza, Tailandia.

Chile utiliza el modelo de convenio de la OCDE aunque incorpora algunas modificaciones importantes, por ejemplo en lo relativo a servicios que podrían constituir un establecimiento permanente sin tener una base fija o en temas como el transporte internacional. El convenio entre Chile y España para evitar la doble tributación fue firmado en Madrid el 7 de Julio de 2003, y en el mismo se acordaron los siguientes puntos:

- 1) Beneficios empresariales: las rentas que califiquen en este artículo quedan exentas de retención en el estado donde se genera la renta, a no ser que el servicio se preste por medio de un establecimiento permanente.
- 2) Dividendos: El tipo es el 5% cuando el beneficiario efectivo es una sociedad que posee directa o indirectamente al menos el 20% de la sociedad que paga los dividendos. En los demás casos, se aplica un tipo del 10%. Sin embargo, existe una clausula en el artículo 10 donde, Chile al tener un sistema de tributación integrado, la remesa de dividendo queda afecta a impuesto adicional con una tasa del 35%.
- 3) Intereses La retención es del 5% en los siguientes casos: préstamos y créditos otorgados por bancos y compañías de seguros, bonos y valores regularmente comercializados en una bolsa de valores reconocida oficialmente y venta a crédito de maquinaria y equipo. En los demás casos, el tipo no podrá exceder de un 15%.

- 4) Cánones o Regalías: El tipo aplicable es del 5% cuando el pago corresponde al uso o derecho de uso de equipos comerciales, industriales o científicos y de un 10% en los demás casos.

Aspectos contables

Actualmente la normativa contable chilena se rige bajo las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS).

La aplicación de las IFRS en Chile es obligatoria desde 2009 para las sociedades anónimas abiertas, quienes son fiscalizadas por la SVS (Superintendencia de Valores y Seguros), y desde 2013 para el resto de empresas (casi 700.000), de acuerdo al Boletín Técnico 81 (y el 82 para las PYMES).

Si bien para las principales compañías en Chile hoy es obligatorio preparar sus estados financieros bajo las IFRS (versión completa o para PYME). Para el grupo de empresas definidas como cooperativas, la aplicación de IFRS comienza en 2016.

Obligaciones mínimas

El año financiero de la entidad no puede exceder los 12 meses y puede terminar en cualquier día que elijan los accionistas. Sin embargo, para efectos de impuestos, se debe utilizar un año tributario que termina el 31 de diciembre, aunque el Servicio de Impuestos Internos puede autorizar un cierre de ejercicio a 30 de junio.

En general, cualquier empresa o contribuyente debe mantener registros contables completos. Las sociedades deben emitir y tener al día obligatoriamente: un Libro Diario, Libro Mayor, Libro de Inventarios y Balance, Libro de compra-venta, Libro de Honorarios y Fondo de Utilidad Tributaria (FUT) timbrados.

Asimismo, es obligatorio emitir facturas y presentar declaraciones informativas mensuales. El sistema de contabilidad reconoce periodos contables de doce meses, cuyas fechas de inicio y término coinciden con las del año natural. Son obligatorios el Balance, la Cuenta de Resultados y el libro Diario.

Solamente las Sociedades Anónimas Abiertas están obligadas a presentar sus Cuentas Anuales ante la Superintendencia de Valores y Seguros (S.V.S.) y a auditarlas.

Obligaciones de auditoría

Sólo ciertos tipos de entidades deben nombrar auditores independientes. Entre ellas se incluyen los bancos, instituciones financieras, compañías de seguros, Administradores de Fondos de Pensiones (AFPs), sociedades anónimas abiertas y cooperativas. Casi todas las demás entidades tienen libertad para nombrar auditores o para establecer otros medios de control. Sin embargo, las empresas que deseen repatriar beneficios al exterior al amparo del Decreto Ley 600 (Estatuto de la Inversión Extranjera) pueden ser obligadas a presentar estados financieros auditados al Banco Central para justificar que esos beneficios están devengados.

Obligaciones de consolidación

Aquellas sociedades que tengan inversiones permanentes en otras empresas, manteniendo un interés que asegure inequívocamente el control, deben preparar estados financieros consolidados.

En principio se presume que se ha adquirido el control cuando se ha obtenido una participación superior al 50% o cuando se obtiene la facultad de nombrar una mayoría del Directorio o Consejo de Administración y, por ende, la plana ejecutiva. También se puede adquirir el control mediante un contrato de administración, un acuerdo de accionistas o por resolución judicial.



AUXADI PUEDE CONVERTIRSE EN EL PARTNER IDEAL PARA SU INVERSIÓN EN CHILE. DESDE NUESTRA OFICINA UBICADA EN SANTIAGO, LE OFRECEMOS SOLUCIONES DE OUTSOURCING DE VALOR AÑADIDO EN LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD, REPORTING, TAX COMPLIANCE, GESTIÓN DE NÓMINAS Y SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN, ENTRE OTROS. CUENTE CON NUESTROS PROFESIONALES Y SU AMPLIA EXPERIENCIA EN EL MERCADO CHILENO PARA SUS INVERSIONES EN CHILE Y EL RESTO DE LATINOAMÉRICA.

Fuentes de información

SII –Servicio de Impuestos Internos: www.sii.cl

SVS – Superintendencia de Valores y Seguros: www.svs.cl

CIE Chile – Comité de Inversiones Extranjeras

INE – Instituto Nacional de Estadísticas

Banco Central de Chile.

UNCTAD – United Nations Conference on Trade and Development

Boletines técnicos del Colegio de Contadores de Chile Chile Atiende Pymes

Ley de Sociedades Anónimas

Ley Impuesto a las Ventas y Servicios

Ley del impuesto a la Renta

Ley 20.780 – Reforma Tributaria

Ley Impuesto a las Ventas y Servicios

Ley del Impuesto sobre la Renta

AUXADI

CONTACTO:

Avenida Apoquindo 4501, Piso 12

Las Condes CP 7580125

Santiago de Chile

Tel. +56 9 42 78 39 09

Email: chile@auxadi.com

www.auxadi.com

www.linkedin.com/company/auxadi